



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 427-MDA

Ate, 11 de Noviembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Noviembre de 2016; visto el Dictamen N° 012-2016-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; el Informe N° 087-2016-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 1106-2016-MDA/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, con fecha 21 de Setiembre del 2016, se ha aprobado la Ordenanza N° 419-MDA, que Regula los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, en la Tercera Disposición Final de la norma señalada en el considerando precedente se ha establecido que: "los incrementos de las Tasas de Serenazgo, que se originen como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza no serán superiores al incremento del 23%, respecto al año 2016, la diferencias resultantes será subvencionada por la Municipalidad Distrital de Ate";

Que, esta Administración Tributaria considera por pertinente unificar los incrementos para las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Ejercicio Fiscal 2017, motivo por el cual resulta necesario la expedición de la presente norma;

Que, mediante Dictamen N° 012-2016-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Modifica la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 419-MDA que Regula los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, solicitando elevar los actados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS POR LOS INCISOS 8) Y 9) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 419-MDA, QUE APROBÓ LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo Único.- Modifíquese la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 419-MDA, que Regula los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"Tercera.- Los incrementos de las Tasas de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que se originen como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza no serán superiores al incremento del 13%, respecto al año 2016, las diferencias resultantes serán subvencionadas por la Municipalidad Distrital de Ate".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

